

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE LOTERIA
NACIONAL DE HONDURAS. No. 12-2022.**

Nosotros PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA, Licenciada en administración de Empresas, mayor de edad, casada, quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 062-2018**, punto número cuatro (4) del acta número doce (12) la sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), por ende está facultada para la realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como "EL PANI" y por otra parte el señor **CARLOS ROBERTO ZELAYA GIRON**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, DNI.No. 0615-1972-00461, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central: La primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)** y el segundo por si y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar este contrato de servicios profesionales de mantenimiento y reparación de Equipo de Lotería y lo hacemos conforme a las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este contrato las partes se identificaran la licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA DIRECTORA EJECUTIVA DEL "PANI"**, y el señor **CARLOS ROBERTO ZELAYA GIRON** como **"EL TECNICO"**. **CLAUSULA SEGUNDA. EL PANI** manifiesta, que por su posición y las labores a que se dedica, declara que tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de **EL TECNICO**, quien deberá comprometerse a prestar los servicios siguientes: mantenimiento y reparación del equipo que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), utiliza para el desarrollo de los sorteos de la Lotería Mayor y Menor.- **CLAUSULA TERCERA: El PANI**, manifiesta que el técnico en donde tenga que cambiarse o repararse alguna pieza ya sea de fabricación nacional o internacional aportara la cotización para que EL PANI adquiera Dichas

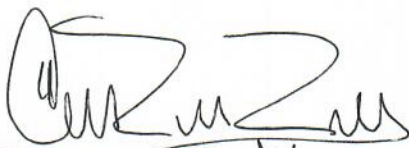


piezas para cambiarlas o a su vez sean reparadas en el entendido Que la mano de obra está incluida en el valor de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia a partir del **dos (02) de enero al treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintidós, (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA QUINTA:** Ambas partes acuerdan que el valor del contrato será de **SEIS MIL LEMPIRAS MENSUALES EXACTOS (L. 5,000.00)**, previa presentación del recibo correspondiente para tramite de pago, reteniéndose de este valor mensual el doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre renta, el pago se realizara en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), una vez realizado el servicio y afectara la estructura presupuestaria **SUB-PROG, 110000024, grupo 20000, sub grupo 23000, renglón 23390.-** **CLAUSULA SEXTA: EL TECNICO**, no estará sujeto a control de asistencia por no ser ni considerarse empleado del PANI, ya que el presente contrato es por servicios profesionales, comprometiéndose a realizar una visita semanal preferentemente el día viernes, así como cuando sea necesario sus servicios profesionales será llamado por la Gerente de Comercialización o por la persona que tenga las facultades para hacerlo. **CLAUSULA SEPTIMA: EL TECNICO** se obliga a presentar informe mensual entre los días veinticinco (25) y treinta (30) de cada mes. **CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** este contrato podrá ser objeto de resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento de ambas partes, **b)** Por decisión unilateral de unas de las partes, previo aviso de quince (15) días de anticipación, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, **EL TECNICO**, por no corresponder a prestar sus servicios como lo establece el contrato y EL PANI por un mes de atraso en el pago de su obligación **d).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes: **CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A sumir una estricta observancia y Aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales



se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley De Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, en caso de conflicto se someterá al agotamiento administrativo, y de las demás leyes aplicables en materia civil. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL TECNICO** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que esta de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19), días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


LIC. PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI


SR. CARLOS ROBERTO ZELAYA
EL TECNICO
DNI.No. 0615-1972-00461

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Oficial de Información Publica
Cc: Auditoria Interna
cc: Tesoreria
Cc: Archivo